



CONTRATO DE COMODATO
BIEN INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
- A -

AGRUPACIÓN DE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS MUNICIPALES DE QUILLOTA

En Quillota, a 24 de octubre de 2011, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte la **AGRUPACIÓN DE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS MUNICIPALES DE QUILLOTA**, representada en este acto por su Presidente, don **LUIS BERNAL HERRERA**, chileno, C.N.I

PRIMERO : La Municipalidad es dueña de una Sede Social ubicada en el Pasaje Alfonso Arancibia s/n, Ex Población Municipal, sector Molinare, antiguamente usada por la Junta de Vecinos Molinare, que actualmente se encuentra desocupada y sin uso por parte de alguna institución.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la Agrupación de Pensionados y Montepiadas Municipales, para quien recibe su Presidente ya individualizado, la sede social indicada en la cláusula anterior con el exclusivo propósito que sea destinado al funcionamiento de la Agrupación de Pensionados y Montepiadas Municipales de Quillota.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha del presente instrumento, debiendo restituirse el inmueble una vez concluido aquél, en iguales o mejores condiciones que se entregó el predio, de modo que terminará irrevocablemente el día 24 de Octubre de 2021.

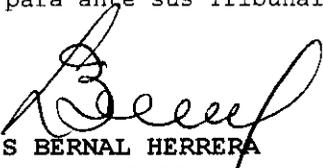
CUARTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de preservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, como lo son el agua, la luz, aseo domiciliario y otros si los hubiere, inclusive el pago del impuesto territorial si procediere

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca, por el solo hecho de su incorporación, pasará a dominio municipal sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado. Además, queda prohibido a la comodataria arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título que sea, el inmueble dado en comodato.

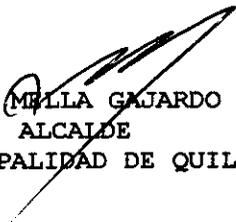
SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, debidamente calificado por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término unilateral y anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: El presente comodato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el D.A. N° 4.720, de 24.10.2011.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


LUIS BERNAL HERRERA
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN DE PENSIONADOS Y
MONTEPIADAS MUNICIPALES DE
QUILLOTA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Agrupación Pensionados Municipales. 2.- Organizaciones Comunitarias. 3.- Dom 4.- Jurídico.-

RVP/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 24 de octubre de 2011
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A. NUM: 4720/VISTOS:

- 1) Acuerdo N° 443/11 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 24/10/2011, Acta N° 47/2011;
- 2) El Acuerdo N° 018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 443/11, Acta N° 47/2011 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 24/10/2011 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 10 años a la Organización denominada "AGRUPACIÓN DE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS MUNICIPALES DE QUILLOTA", RUT N° 65.018.992-2, con Personalidad Jurídica N°1146, representada legalmente por Luis Bernal Herrera, RUT N° [REDACTED] respecto de una Sede Social ubicada en el Pasaje Alfonso Arancibia S/N, Ex Población Municipal, Sector Molinare, Quillota.

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DR. EDIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Jurídico - Delegación San Pedro - Acuerdo N°443/11 Acta N°47/2011-Secretaría Municipal.

LMG/HCM/PEA/bof/.

24/10/11 - [Handwritten signature]